

PRÉSTAMOS AVALADOS PARA APOYAR A LAS PYMES Y AUTÓNOMOS EN EL CONTEXTO DEL ACTUAL BROTE DE COVID-19 – XUNTA DE GALICIA			
Entidad	IGAPE – Instituto Galego de Promoción Económica – Xunta de Galicia		
Ámbito: regional	Galicia		
Tipo de ayuda	Ayuda en forma de garantía	Cuantía de las ayudas	3.000 € ≤ Préstamos ≤ 200.000 €
Estado convocatoria (A/C)	Abierta	Plazo presentación	30 de septiembre de 2020, o agotamiento de crédito
Objetivo	Favorecer el acceso a préstamos a largo plazo para acceso a liquidez para las pymes y autónomos cuyas actividades se encuentren afectadas por el actual brote de COVID-19.		
Tipo de ayuda	El IGAPE reavalará hasta un máximo del 25% del riesgo asumido por las SGR como primeras avalistas. El IGAPE subvencionará a fondo perdido un importe equivalente a la suma de los intereses de los préstamos concedidos al amparo de esta línea de financiación		
Beneficiario	<p>1. Podrán ser beneficiarias:</p> <p>a. Pequeñas y medianas empresas, que cumplan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Tengan su domicilio fiscal y desarrollen su actividad económica en Galicia. ▪ Cumplan los requisitos y condiciones establecidos para la correspondiente línea de financiación (Anexo I) <p>b. Personas físicas, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, cumplan los requisitos.</p> <p>2. No podrán tener la condición de beneficiarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las empresas sujetas a una orden de recuperación de ayudas, consecuencia de una decisión Comisión Europea. - Las empresas en crisis. - Las entidades en las que concurriera alguna de las circunstancias previstas en el art. 10.2 de la Ley de subvenciones de Galicia. 		

Además para ser beneficiaria de esta línea de financiación, la titular deberá formalizar un préstamo a un plazo de 4 años, que será aplicado de la siguiente manera:

1) Un mínimo del 35% de su principal será aplicado al pagado de los siguientes conceptos de gasto:

- Pagos a proveedores de mercancías, materias primas y aprovisionamientos;
- Pagos a acreedores por prestación de servicios, arrendamientos y/o suministros;
- Pago de nóminas y seguros sociales;
- Gastos financieros operativos;
- Pago de impuestos y Primas de seguros en cobertura de riesgos asociados a la actividad empresarial.

2) Un máximo del 65% podrá ser aplicado a la cancelación de deudas bancarias y otros conceptos, siempre y cuando correspondan a alguna de las siguientes modalidades:

- Pago de detienes de préstamos, leasing y/o renting vencidas o que venzan durante los tres meses siguientes a la fecha de formalización.
- Pago de saldos dispuestos de pólizas de crédito, siempre que estas incrementen su disponible en la cuantía de la aplicación del préstamo a esta finalidad, y se mantengan abiertas hasta su vencimiento.
- Deudas bancarias vencidas, cuyo vencimiento se produjera con posterioridad a 1 de marzo de 2020.
- La comisión del aval así como las aportaciones al capital de las Sociedades de Garantía Recíproca.

3) Sectores incentivables: Todas las actividades excepto:

- a) La fabricación de armamento, armas y municiones, las instalaciones o infraestructuras militares o policiales y el material o infraestructuras destinados a limitar los derechos individuales o la libertad de las personas (cárceles y centros de detención de todo tipo).
- b) Los juegos de azar con las instalaciones conexas.
- c) La producción, transformación o distribución de tabaco.
- d) Las actividades que implican la utilización de animales vivos con fines experimentales o científicos.
- y) Las actividades cuyo impacto sobre lo ambiente solo puede ser atenuado o compensado en muy escasa medida.
- f) Las actividades que puedan ser controvertidas por razones de orden moral o ética.
- g) Las actividades cuyo único propósito sea la promoción inmobiliaria.

Requisitos

1) Importe: el importe del préstamo no podrá superar:

- a) El doble de los costes salariales anuales del beneficiario (incluidas las cargas sociales) correspondientes a 2019 o al último año disponible; en el caso de empresas creadas con posterioridad a 1 de enero de 2019, el importe máximo del préstamo no podrá superar, la estos efectos, la estimación de los costes salariales anuales para los primeros dos años de actividad.
- b) El 25% del volumen de negocios total del beneficiario en 2019.

En todo caso, **el préstamo a avalar deberá ser igual o superior a 3.000 euros e igual o inferior a 200.000 euros.**

2) Plazo: el plazo máximo del préstamo a avalar será de 4 años, incluyendo 1 año de carencia, como máximo.

3) Tipo de interés: el tipo de interés nominal anual que podrán cobrar las entidades de crédito para las operaciones de préstamo previstas en esta línea será fijo, con un máximo del 1,75%.

4) Subvención al tipo de interés: El Igape podrá subvencionar a fondo perdido un importe equivalente a suma de los intereses de los préstamos concedidos al amparo de esta modalidad.

5) Comisiones: Las comisiones máximas que la entidad de crédito podrá repercutir en conceptos de apertura y estudio será del 0,60%. Para las comisiones de estudio y apertura, conjuntamente, la entidad de crédito podrá estipular un mínimo de hasta 30%. Para estos efectos, no se considerará comisión el cobro de la tarifa de reclamación de posiciones deudoras.

Las SGR podrán cobrar al cliente hasta el 0,50% en concepto de comisión de aval, calculada para toda la vida de la operación sobre el saldo vivo anual previsto del importe avalado, y que será cobrada por anticipado; y hasta el 4,00% del importe de la financiación avalada en concepto de aportación al capital social de la SGR, que se abonará igualmente al inicio de la operación. Ambos importes podrán formar parte del préstamo avalado. El cliente podrá solicitar el reembolso de la participación social una vez finalice su relación con la SGR.

6) Garantías: La garantía a favor de las entidades de crédito será el aval de la SGR adherida al convenio, por el 100% del riesgo. En el caso de operaciones de importe superior a 150.000 euros, las operaciones podrán ser coavaladas por más de una SGR adherida. A estos efectos, todas las referencias de estas bases a las operaciones de aval y a las SGR descritas en singular, se entenderán realizadas en plural.

Las contragarantías a favor de la SGR consistirán en el reaval del Igape en cobertura de hasta el 25% del riesgo, y como garantía adicional podrán requerir garantías personales, pero en ningún caso depósitos de activos líquidos o financieros que puedan detraer liquidez de la empresa. Las SGR también podrán contar con reavales y aportaciones de organismos públicos y otros dependientes de la Administración.

Incompatibilidades	<p>Estas ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda pública o privada pero, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras, podrán superar los límites máximos de intensidad de ayuda establecidos por la UE para las ayudas de mínimis.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Régimen general: las ayudas de mínimis totales no podrán superar 200.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales - Sector transporte: límite de 100.000 € - Sector de la pesca: límite de 30.000 € - Sector agrícola: el límite de mínimis de 20.000 € durante cualquier período de tres ejercicios
Información convocatoria	<ul style="list-style-type: none"> — Convocatoria: http://www.igape.es/es/base-xeral-de-axudas/ficha/IGAP393 — Tramitación: www.tramita.igape.es — Resolución do 7 de febreiro de 2020 (DOG Nº28 do 11/02/2020) - Bases reguladoras — Resolución do 31 de marzo de 2020 (DOG Nº64 do 01/04/2020) - Modificación
Código de procedemento	IG257